

PLAN DE CONTROL INTERNO PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

1. Introducción

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Reino de España, establece la hoja de ruta para la implementación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) previsto en el Reglamento (UE) 2021/241. Para su ejecución se precisa una sólida estructura de control que asegure el uso adecuado de los fondos europeos, el cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos y, en definitiva, la protección del interés general.

En este contexto resulta relevante poner de manifiesto que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) dispone de un Reglamento de Control Interno, que se ancla en el artículo 38 quáter del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, que encomienda al Consejo Social a aprobar un reglamento que contemple, al menos, el alcance, las técnicas y procedimientos de auditoría, así como el procedimiento para realizar el seguimiento y la evaluación del Servicio de Control Interno (SCI). Estos conceptos y modalidades se han adaptado a las singularidades de la Universidad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

El Consejo Social se configura, además, como el órgano de supervisión de la actividad económica de la Universidad y de su gestión, del que depende el SCI. De este modo, el control interno de la gestión económica, financiera y presupuestaria de la ULPGC se realiza por el SCI, bajo la supervisión del Consejo Social, sometido en el ejercicio de sus funciones de control interno, a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio. El control interno se estructura, a dichos efectos, en dos modalidades: función interventora y control financiero. En todo caso, el SCI ejercerá sus funciones con plena autonomía e independencia respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a control.

En relación con el sistema de control en la ejecución de los fondos del PRTR, la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que *“En el marco de las acciones contempladas en el PRTR específicamente para el ámbito universitario, las Universidades públicas tendrán la consideración de entidades ejecutoras de los subproyectos que se les atribuyan.”*

Considerando dicha condición, la ULPGC, en su condición de entidad ejecutora de determinadas reformas e inversiones PRTR, aprueba el presente Plan de Control Interno de

Gestión (PCI-ULPGC). El documento responde a las obligaciones reforzadas contenidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la doctrina de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y a las dos dimensiones clásicas del control financiero: la legalidad-regularidad y la eficacia-eficiencia.

1.2. Marco normativo

Sin perjuicio de otras normas que resultan de aplicación, el despliegue de las medidas recogidas en el presente PCI-ULPGC se rige por el siguiente marco normativo:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-1.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE),
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución, de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar para el seguimiento del cumplimiento de objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, (Disposición Adicional Centésimo Décimo Segunda).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación

denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Reglamento de Control Interno de la de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II. OBJETO, GOBERNANZA Y PRINCIPIOS RECTORES

Este PCI-ULPGC se elabora en estrecha coherencia con las disposiciones recogidas en el Plan de Medidas Antifraude (PMA-ULPGC), vigente en su versión inicial desde el 28 de junio de 2022, y en la versión actualizada, desde el 11 de marzo de 2025, así como con el funcionamiento ordinario del SCI y con la normativa interna universitaria en materia de contratación, subvenciones y gestión económico-presupuestaria. El PCI-ULPGC se concibe como un documento vivo, susceptible de revisión continua a fin de adaptarse a los cambios normativos y a los riesgos emergentes.

A través de su SCI, la ULPGC asegura la verificación de que las actuaciones económico-financieras de la propia Universidad, sus empresas y sus fundaciones se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, legalidad, eficacia y eficiencia.

2.1. Objeto y alcance funcional

El PCI-ULPGC tiene como objeto, actuando sobre la gestión de las medidas del PRTR en el marco del MRR:

1. Verificar que las reformas e inversiones y los proyectos y subproyectos que se están ejecutando por los órganos gestores de la ULPGC cumplen con los requisitos previstos en la normativa europea y nacional de la ejecución de los fondos y están destinados al cumplimiento de los hitos y objetivos previstos y comprometidos.
2. Comprobar que en la ejecución de dichos expedientes se están siguiendo las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y los conflictos de intereses y doble financiación recogidas en el Plan de Medidas Antifraude.

La finalidad última del PCI-ULPGC es proporcionar una garantía razonable de que los recursos del PRTR gestionados por la Universidad:

- Se destinan a las actuaciones previstas y se ejecutan conforme a los principios de buena gestión financiera.
- Contribuyen al logro de los hitos y objetivos (H/O) comprometidos, debidamente certificados ante el Estado miembro.
- Cumplen los requisitos sustantivos y procedimentales que dimanen de la normativa europea y nacional —en particular los principios DNSH, de etiquetado verde/digital, de ausencia de doble financiación y de elegibilidad de ayudas de Estado—.
- Están protegidos frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la implementación efectiva de medidas preventivas, detectivas y correctivas alineadas con el PMA-ULPGC.

2.2. Arquitectura de gobernanza

La gobernanza del PCI-ULPGC descansa en órganos de distinta naturaleza, cuyas competencias se ejercen bajo los principios de separación de funciones, rendición de cuentas y transparencia:

- **Consejo de Gobierno:** órgano colegiado de máximo nivel decisorio, encargado de la aprobación y actualización anual del PMA.
- **Consejo Social:** órgano colegiado que tiene como función velar por el cumplimiento de los principios éticos y de integridad académica, así como de las directrices anti-fraude, que deben guiar la función docente y la investigación, en colaboración con los organismos y planes de los que, para estos efectos, disponga cada universidad.
- **Comisión Antifraude (CAF):** órgano especializado que supervisa la integridad institucional como responsable de la gestión y coordinación de las medidas establecidas en el PRTR en los términos establecidos en el PMA.
- **Servicio de Control Interno (SCI):** tercer nivel de aseguramiento encargado de realizar las revisiones ex post y emitir una opinión independiente sobre la eficacia del sistema de control.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de los **Investigadores Principales (IP)**, y del **respectivo Servicio gestor de la ayuda** como primer eslabón de control en relación con las obligaciones PRTR. A dichos efectos, deberán responder de la realización de la evaluación de riesgo de fraude a través de la herramienta práctica en formato Excel que se recoge como ANEXO VI del PMA, así como de los controles que le sean requeridos en virtud de este Plan y conforme al marco normativo descrito.

2.3. Principios rectores

El PCI-ULPGC se inspira, entre otros, en los siguientes principios recogidos en el Reglamento de CI, a los que se añaden principios específicos para la gestión del PRTR:

- a) Integridad y ética.
- b) Control y supervisión.
- c) Formación y comunicación.
- d) Identificación, evaluación y gestión de riesgos.
- e) Cumplimiento normativo.
- f) Transparencia y rendición de cuentas.
- g) Evaluación continua del sistema de control
- h) Eficiencia y economía: uso racional de los recursos públicos.
- i) Proporcionalidad: intensidad del control acorde con el nivel de riesgo.
- j) Trazabilidad y transparencia: registro íntegro y accesible de la pista de auditoría.
- k) DNSH: prevención de impactos ambientales significativos adversos.
- l) Rendición de cuentas: responsabilidad activa de los órganos gestores.

Sin perjuicio de la debida aplicación de los principios de gestión recogidos en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. Ámbito de aplicación objetivo

El PCI-ULPGC se aplica a toda actuación financiada total o parcialmente con cargo al PRTR en la que la ULPGC figure como entidad ejecutora, beneficiaria o intermediaria. Ello incluye convenios, contratos, subvenciones y encomiendas de gestión, cualquiera que sea la naturaleza de los beneficiarios finales.

3.2. Ámbito de aplicación subjetivo

El ámbito personal del PCI-ULPGC comprende a todo el personal que participe en la planificación, autorización, ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones, así como a los terceros contratistas y beneficiarios obligados a facilitar información y permitir las verificaciones.

3.3. Ámbito de aplicación temporal

En cuanto al ámbito temporal, el PCI-ULPGC rige desde el año 2022 y se extiende, como mínimo, **cinco años** después del desembolso final, tal como exige la normativa europea en materia de conservación de documentos financieros.

IV. SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y METODOLOGÍA

El PCI-ULPGC adopta un enfoque basado en riesgos sustentado en el modelo de las Tres Líneas de Defensa. Cada proyecto se somete a una evaluación de riesgo inherente y se le asigna un plan de control proporcional.

1. Fases del control

Para lograr dicho propósito, el sistema de control se estructura en tres niveles diferenciados. Los dos primeros actúan de forma concurrente, mientras que el tercero ejerce una supervisión posterior sobre ambos:

- **Nivel 1. Control interno del órgano ejecutor.** Se desarrolla dentro de cada entidad responsable de la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al MRR. Su objetivo es garantizar el estricto cumplimiento de los requisitos legales, de los hitos y objetivos comprometidos, y de los principios de buena gestión financiera previstos en la normativa aplicable.
- **Nivel 2. Control interno del órgano independiente.** Se ejerce por los órganos de control interno independientes de la organización, en este caso el SCI, y se centra igualmente en las actividades de gestión de las actuaciones enmarcadas en el MRR.
- **Nivel 3. Auditorías y controles ex post de ámbito nacional.** Se desarrollan por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que actúa como Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación.

El diseño de este PCI tiene por objeto el aseguramiento del funcionamiento del Nivel 1 de control, en cuanto opera fundamentalmente en el ámbito de cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el MRR, así como establecer los sistemas de control de Nivel 2.

En el contexto del PRTR el control interno de gestión o de Nivel 1 consiste en el conjunto de procedimientos, prácticas y medidas adoptadas por las entidades decisoras y ejecutoras para garantizar el cumplimiento de hitos y objetivos y la aplicación de los principios transversales del PRTR, que a su vez deben incorporar medidas que permitan la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y evitar la doble financiación, incluyendo la evaluación de tales riesgos.

El Control de Nivel 1 tiene un enfoque proactivo y colaborativo que busca la mejora continua de los procesos y maximizar la eficiencia, de tal como que los controles que se realicen deben garantizar:

- a) Que el sistema implantado para el registro, agregación y comunicación del cumplimiento de hitos y objetivos es fiable.

- b) La existencia de pista de auditoría suficiente para acreditar la realización de los hitos y objetivos.
- c) Que existe una coherencia entre los documentos que configuran la pista de auditoría y la realidad.
- d) Que los hitos y objetivos acreditados en fases anteriores no han sido objeto de reversión.

2. Instrumentos de información para el despliegue del control

El sistema de Control Nivel 1 se articula a través de:

- La utilización de la herramienta fundamental implantada por la Autoridad responsable: el sistema **CoFFEE**, destinado a recoger toda la información relativa al cumplimiento de Hitos y Objetivos de las distintas entidades participantes en la ejecución del PTRTR, y que incluye otros aspectos como contribución al cumplimiento de objetivos climáticos y digitales, información presupuestaria etc. a los que se ha adicionado, en materia de prevención del conflicto de interés, el enlace con la herramienta **MINERVA** de la AEAT.
- Los sistemas de control e información ya existentes en el ámbito interno de la ULPGC adaptados y reforzados para dar garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas, referidas a principios transversales y en particular a la prevención, detección y corrección de las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.
- La gestión Documental interna a través de la herramienta GESTIONA (u otra que le sustituya): La ULPGC, en cumplimiento del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, creará un registro y conservará los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- El sistema económico-financiero y logístico de ULPGC, a través de la herramienta ULPGes.
- La aplicación de medidas antifraude: se ha llevado a cabo la elaboración del Plan de Medidas Antifraude (PMA) adaptado a la realidad y ámbito de actuación de la ULPGC cuyo contenido se ajuste al contenido exigido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en concreto sus apartados 1 y 5. En dicho PMA, se detallan los procesos y procedimientos relativos a las medidas preventivas, de detección, de corrección y de persecución que deben considerarse y al cual este Plan se remite

3. Selección de la muestra

El PCI debe tener, entre su contenido mínimo, la definición del **sistema de muestreo que seguirá el SCI, priorizando riesgos** y sus **criterios de modificación o ampliación** en relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos.

El muestreo consiste en seleccionar un número finito de expedientes y procedimientos sobre los que el SCI aplicará técnicas de verificación para obtener evidencia suficiente y adecuada. A partir de esa evidencia, y mediante extrapolación, se formularán conclusiones sobre el conjunto total.

Por norma general se recurrirá a técnicas de muestreo —estadísticas o no estadísticas— elegidas en función de cuál resulte más eficaz, eficiente y económica para obtener la evidencia necesaria. Considerando que lo esencial es identificar la naturaleza y la causa de los incumplimientos y descartar la aparición de «banderas rojas», la calidad de la información prevalece sobre la cantidad de casos detectados; por ello, en estos supuestos se considera más apropiado el recurso a técnicas no estadísticas. En este caso, los muestreos no estadísticos se caracterizan por la ausencia de aleatoriedad en la selección, de modo que se desconoce la probabilidad de que un elemento concreto sea elegido.

El tamaño de la muestra lo determinará el criterio profesional del SCI. La selección, igualmente no aleatoria, se compondrá de aquellos elementos que, a juicio del mismo, aporten la información más relevante dadas las circunstancias y el entorno analizado.

Procedimiento de muestreo de expedientes en relación con los ámbitos de gestión en supuestos generales:

A efectos de la selección de muestreo, valorando los criterios de selección más adecuados en cada ámbito de gestión, se establecen los siguientes **criterios prioritarios** en la selección de los proyectos y subproyectos:

- Aquellos que hayan sido objeto de denuncia en el canal interno de denuncias anti-fraude de la ULPGC
- Aquellos en los que se haya identificado al menos una bandera roja en el proceso de evaluación ex ante llevada a cabo por la unidad gestora.
- Aquellos proyectos que contribuyan a un objetivo CID¹ cuya justificación para la solicitud de pago tenga lugar en el año de programación.
- Aquellos proyectos que reflejen un mayor Importe de las operaciones objeto de la gestión.

Una vez seleccionada la muestra por el SCI, éste documentará los motivos considerados para optar por una verificación mediante muestreo, los criterios considerados y la selección realizada, y procederá a analizar los expedientes seleccionados y a realizar su evaluación para

¹ Es uno de los “hitos y objetivos” cuya consecución determina la liberación de financiación europea y que, por tanto, se supervisa con especial rigor dentro del sistema de control del PRTR.

determinar si se cumplen los extremos necesarios. Para la ejecución del PCI se aprobará por el SCI el correspondiente programa de control y una vez aprobado, el SCI solicitará a los órganos gestores de los proyectos seleccionados, tras comunicarles que serán objeto de un control interno de gestión, la designación de un interlocutor quien facilitará a la citada Unidad la información y documentación que se requiera y atenderá las consultas y aclaraciones que se precisen.

V. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL

1. Procedimiento de ejecución

El control se llevará a cabo mediante la supervisión de la documentación proporcionada y/o a la que de acceso el órgano gestor para comprobar que los proyectos que se están ejecutando por los órganos gestores cumplen con los requisitos previstos en la normativa europea y nacional de la ejecución de los fondos y están destinados al cumplimiento de los hitos y objetivos asignados.

El SCI solicitará acreditación al responsable de control 1 de que toda la información está registrada en la herramienta CoFFEE (plataforma del Ministerio de Hacienda de registro y seguimiento del PRTR): el órgano gestor que lo ejecuta, el hito y objetivo (en adelante H/O) al que contribuye, el periodo de vigencia para su ejecución y los recursos económicos asociados, en caso contrario, la documentación deberá ser remitida, previa solicitud, por el órgano gestor en el plazo de 10 días.

Se prestará especial atención a la detección de indicios de fraude. En el caso de que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, corrupción o conflicto de interés, o doble financiación, el SCI lo pondrá de inmediato en conocimiento del Comité Antifraude y se seguirá el protocolo previsto en el Plan de Medidas Antifraude, en su caso, para la corrección y persecución.

Si no cumple la lista de comprobación, se considera indicio de irregularidad y se procederá a la realización de una investigación sobre esta muestra.

2. Elaboración del informe final: contenido y tipos de opinión

Evaluada los expedientes, el SCI realizará un informe en el que expondrá los resultados del análisis realizado para cada uno de ellos.

El **contenido del informe** comprenderá, al menos, para cada uno de los expedientes objeto de control, los siguientes aspectos:

- Identificación del expediente seleccionado.
- Lista de comprobación realizada de acuerdo con el contenido del Anexo II.
- Detección de indicios de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación observados. En este caso, se deberá realizar una evaluación de si los mecanismos

de prevención implantados han sido efectivos o no y proponer, en su caso, medidas de mejora al CAF.

- Revisión y seguimiento de la autoevaluación del riesgo de fraude del sistema de gestión MRR aprobada por el CAF y de los planes de acción previstos.
- Desviaciones, en su caso, del Plan de control previsto.
- Conclusiones relativas al entorno de control (sistema de gestión de fondos MRR).

El informe deberá contener uno de los siguientes tipos de opinión:

- **Favorable:** opinión favorable sobre la fiabilidad de los procesos cuando se concluya que los expedientes han sido llevados a cabo, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con los requisitos de gestión y del PMA. La opinión favorable se utiliza cuando se ha obtenido una seguridad razonable de que los procesos están exentos de incorrección material y se ha realizado el control sin limitaciones.

El SCI verificará en los proyectos seleccionados el cumplimiento por el órgano gestor de los principios transversales del PRTR mediante la información facilitada sobre las listas de comprobación que se incorporan a este documento en ANEXO II.

Se verificarán los expedientes de la siguiente forma: Si cumple la lista de comprobación del Anexo II o si puede acreditar el cumplimiento de la lista de comprobación mediante otra documentación fehaciente y verificable, se descarta la existencia de indicio de irregularidad.

- **Favorable con observaciones:**

La emisión de la opinión con observaciones supone la existencia de circunstancias significativas (materiales) en el cumplimiento de los instrumentos para evitar irregularidades en la gestión o aspectos del PMA, sin llegar a justificar una opinión desfavorable o de imposible cumplimiento.

Las circunstancias significativas que pueden dar lugar a una opinión con observaciones son las siguientes:

- Que existan limitaciones al alcance del trabajo que imposibiliten obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que sustentar la opinión en determinados aspectos, pero no sean generalizadas.
- Que existan errores o incumplimientos de los principios y criterios en la gestión o del PMA, incluyendo omisiones de información necesaria, de carácter material pero no generalizadas.
- Que exista incertidumbre con respecto al contenido de la información recibida.

Estas circunstancias deberán ser verificables, y recogerse explícitamente en el informe, describiendo de forma clara la naturaleza y las razones de la observación y su efecto sobre las eventuales medidas de corrección o persecución de la irregularidad, especialmente cuando sea cuantificable.

▪ **Desfavorable**

Cuando los incumplimientos de principios, criterios e instrumentos de gestión o para evitar el fraude, así como los defectos de presentación o desglose de información, afecten muy significativamente a las medidas de gestión o del PMA, de tal modo que las incidencias detectadas:

- Afecten de forma generalizada al correcto desempeño en ese ámbito de gestión, no limitándose a elementos concretos de dicho ámbito.
- En el caso de limitarse a elementos concretos de ese ámbito de gestión, que esas incidencias representen o puedan representar cuantitativamente una parte sustancial del mismo.
- En el caso de referirse a defectos u omisiones de información cuantitativa o cualitativa, que se trate de información fundamental para la adecuada comprensión por parte del SCI.

Cuando se emita opinión desfavorable, las excepciones o discrepancias deberán ser claramente explicadas en el informe, debidamente justificadas y cuantificando en lo posible su incidencia. La opinión reflejará claramente su carácter negativo.

▪ **De imposible cumplimiento:**

Sólo cuando no sea posible emitir un pronunciamiento global por no haber podido obtener la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre el cumplimiento en su conjunto en un ámbito de gestión, el informe deberá señalar claramente este hecho, poniendo de manifiesto las razones que lo justifiquen.

La denegación de opinión puede originarse por la existencia de:

- Limitaciones al alcance del informe, de importancia y magnitud muy significativas.
- Incertidumbres cuyo efecto conjunto puede ser muy significativo.

3. Gestión de hallazgos y recomendaciones

Los hallazgos derivados de la función de CI se clasifican en tres niveles, en función de la gravedad de los mismos:

- A (crítico)	- Cuando afecta a la legalidad-regularidad y pone en riesgo la financiación.
- B (significativo)	- Cuando supone una debilidad de control que requiere acción prioritaria.
- C (menor)	- Cuando impacta en la eficiencia de la gestión, pero sin impacto financiero relevante.

Para cada hallazgo se fijará una **acción correctora**, un responsable y un plazo máximo. El incumplimiento reiterado conllevará la apertura de expediente disciplinario y, en su caso, la comunicación a la Fiscalía Europea.

▪ **Presentación de informe de control interno al órgano gestor.**

Una vez elaborado el informe de control, el SCI remitirá al órgano gestor el informe provisional para que realice alegaciones durante un plazo de 10 días hábiles que serán consideradas en el informe final y que formarán parte del expediente de supervisión que con posterioridad será informado al CAF.

4. Revisión y seguimiento del Plan de Control Interno

En base a los resultados e informes remitidos, el SCI elaborará un **informe final anual** sobre las actuaciones realizadas conteniendo, entre otros:

- Evaluación de las incidencias detectadas (sistémicas, puntuales).
- Revisiones de los mecanismos establecidos.
- Recomendaciones remitidas al órgano gestor.

Tal y como recoge el artículo 3.2 del *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR*, para una mejor gestión de los servicios y la ejecución de las acciones que tienen encomendadas y, en especial, para la implementación eficaz y la consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del PRTR, las Administraciones Públicas respetarán como principios de buena gestión, entre otros, el de evaluación, seguimiento y reprogramación para el cumplimiento de objetivos.

A su vez, el artículo 4 del mismo Real Decreto-ley establece que, para la gestión eficaz de los proyectos vinculados al PRTR los órganos responsables adoptarán, entre otras, en el marco de sus competencias, la directriz de evaluar las acciones desarrolladas para identificar las desviaciones y adoptar correcciones.

A la vista del resultado del informe final anual, el SCI determinará la eficacia del sistema de CI recogido en el presente PCI, proponiendo, en caso de considerarlo conveniente, las

modificaciones y adecuaciones que resulten necesarias.

ANEXO I PRTR

Localizador/Código Provisional/Denominación/Entidad ejecutora ↓
Órgano gestor/Proyecto/Estado/Fecha Inicio/Fecha Fin/Importe/Hito

Nota: [ND=información no disponible]

Subproyectos:

ND/C23.I01.P02.S13.SI01.PROVISIONAL.S23/2021-2025. Canarias. PEX. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C23.I01.P02.S13.SI01 - Canarias. 2021-2025. Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas/Borrador/ND/ND/ND/ND

ND/C23.I01.P03.S12.SI01.PROVISIONAL.S05/2022-2025. Canarias. Investigo. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C23.I01.P03.S12.SI01 - 2021-2025. Canarias. Programa Investigo/Borrador/ND/ND/ND/ND

ND/C16.R01.P03.S23.PROVISIONAL.S01/RETECH Spain Living Lab - Misión 2 – ULPGC/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C16.R01.P03.S23 - RETECH-Canarias-Spain Living Lab - Misión 2/Borrador/ND/ND/ND/ND

C03.I07.P02.S03/C03.I07.P02.PROVISIONAL.S03/Subproyecto ULPGC relativo al convenio entre el MAPA, ULPGC y ULE sobre investigación de cetáceos para una pesca ambientalmente sostenible/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C03.I07.P02 - Firma de convenios de investigación con Organismos Públicos para promover la investigación en el ámbito pesquero y acuícola/Revisado /ND/ND/ND/ND

C03.I08.P01.SI07.S03/C03.I08.P01.SI07.PROVISIONAL.S02/Contribución a Plataforma Atlántica Interterritorial para un Crecimiento Azul Sostenible (PLATICAS)/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C03.I08.P01.SI07 - "Contribución a Plataforma Atlántica Interterritorial para un Crecimiento Azul Sostenible (PLÁTICAS)"/Revisado /ND/ND/ND/ND

C04.I02.P01.S16.S16.S02/C04.I02.P01.S16.S16.PROVISIONAL.S01/Conservación de la Biodiversidad - OAPN – ICA– RRBB- Universidad de las Palmas de Gran Canaria/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C04.I02.P01.S16.S16 - Conservación de la Biodiversidad - OAPN – ICA/Revisado/ND/ND/ND/ND

C07.I02.P01.S02.S28/C07.I02.P01.S02.PROVISIONAL.S39/PROGRAMA
ESTRATEGIA CANARIAS PROGRAMA 1 ULPGC UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C07.I02.P01.S02 - IMPULSO A LA TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y LAS ENERGÍAS RENOVABLES
CANARIAS/Revisado/ND/ND/ND/ND

C14.I01.P06.S06.SI02.S01/C14.I01.P06.S06.SI02.PROVISIONAL.S02/2022 ACD Turismo
Azul - Universidad de las Palmas de Gran Canaria/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C14.I01.P06.S06.SI02 - 2022. Canarias. ACD. Promotur./Revisado
ND/ND/ND/ND

C14.I02.P03.S42/C14.I02.P03.PROVISIONAL.S36/TUR-RETOS2022-075 Análisis de
datos online para la competitividad y gestión sostenible de los destinos turísticos españo-
les/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C14.I02.P03 - Plan de Transformación digital de Destinos Turísti-
cos/Revisado ND/ND/ND/ND

C15.I07.P02.S02/C15.I07.P02.PROVISIONAL.S12/[CyberCamp] Convenio Universidad
de Las Palmas de Gran Canaria/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C15.I07.P02 - Recursos para el fortalecimiento y mejora de las capa-
cidades de ciberseguridad/Revisado/ND/ND/ND/ND

C16.R01.P03.S20.S02/C16.R01.P03.S20.PROVISIONAL.S01/RETECH Spain Living Lab
- Misión 1 – ULPGC/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C16.R01.P03.S20 - RETECH-Canarias-Spain Living Lab-Misión
1/Revisado/ND/ND/ND/ND

C17.I01.P01.S17.S03/C17.I01.P01.S17.PROVISIONAL.S08/Ciencias Marinas, ThinkInA-
zul: Estrategia Conjunta de Investigación e Innovación en Ciencias Marinas para abordar de
forma sostenible los nuevos desafíos en la Monitorización y Observación Marino-Marítimas,
el Cambio Climático, la Acuicultura y Otros Sectores de la Economía Azul"/ULPGC
(U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C17.I01.P01.S17 - Canarias-Ciencias Marinas – CrecEnA-
zul/Revisado/ ND/ND/ND/ND

C17.I02.P01.S38/C17.I02.P01.PROVISIONAL.S45/CONVOCATORIAS AEI: EIN,
EUR, ECT, EQC - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria - Q3518001G/ULPGC
(U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C17.I02.P01 - AEI_Convocatorias ERC, EIN, ECT y
EQC/Revisado/ND/ND/ND/ND

C17.I03.P03.S44/C17.I03.P03.PROVISIONAL.S50/CONVOCATORIAS AEI: PLE,
PDC, PCI, TED, CPP - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria - Q3518001G/ULPGC
(U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C17.I03.P03 - AEI_Convocatorias PLE, PDC, PCI, TED,

CPP/Revisado/ ND/ND/ND/ND

C17.I04.P01.S47/C17.I04.P01.PROVISIONAL.S48/CONVOCATORIAS AEI: DIN, PTQ, FJC, IJC, RYC2021, CNS - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria - Q3518001G/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C17.I04.P01 - AEI_Convocatorias DIN, PTQ, FJC, IJC, TTK/Revisado/ND/ND/ND/ND

C21.I04.P01.S39/C21.I04.P01.PROVISIONAL.S25/Univ. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Concesión 24 ayudas para la formación y recualificación/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C21.I04.P01 - Transferencia de fondos a las universidades públicas para la concesión de ayudas para la formación y capacitación del personal docente e investigador/Revisado/ ND/ND/ND/ND

C21.I05.P02.S44/C21.I05.P02.PROVISIONAL.S63/Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Incremento del 10% de su índice de digitalización desde 2019/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C21.I05.P02 - Transferencia de fondos a las universidades públicas para el incremento del índice de digitalización del sistema universitario./Revisado/ND/ND/ND/ND

C21.I05.P02.S44.S01/C21.I05.P02.S44.PROVISIONAL.S02/S02_UGR-ULPGC-UNIADAPTIVE/UGR (U00800001) UGR ↓
(U00800001) UGR/C21.I05.P02.S44 - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Incremento del 10% de su índice de digitalización desde 2019/Revisado/ND/ND/ND/ND

C21.I05.P02.S44.S02/C21.I05.P02.S44.PROVISIONAL.S03/S03_UC3M-ULPGC-CERTIDIGITAL/UC3M (U03600001) UC3M ↓
(U03600005) Vicerrectorado de Infraestructuras/C21.I05.P02.S44 - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Incremento del 10% de su índice de digitalización desde 2019/Revisado/ND/ND/ND/ND

C21.I05.P02.S44.S03/C21.I05.P02.S44.PROVISIONAL.S01/S01_UVA-ULPGC-UNIMOODLE/UVa (U01900001) Uva ↓
(U01900001) Uva/C21.I05.P02.S44 - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Incremento del 10% de su índice de digitalización desde 2019/Revisado/ND/ND/ND/ND

C26.I01.P02.S25/C26.I01.P02.PROVISIONAL.S24/C26.I01.P02 - Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud(AFBS) y la Medicina Deportiva. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA/ULPGC (U02600001) ULPGC ↓
(U02600001) ULPGC/C26.I01.P02 - Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva/Revisado/ND/ND/ND/ND

ND/C07.I02.P01.S02.PROVISIONAL.S39/PROGRAMA ESTRATEGIA CANARIAS

PROGRAMA 1 ULPGC UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN

CANARIA/ULPGC (U02600001) ULPGC/(U02600001) ULPGC ↓↓

(U02600001) Universidad de Las Palmas de Gran Canaria/Revisado/3T/2024/2T/2026/1.793.180,24 euros/120 - Capacidad adicional de producción de energía renovable en las islas 119 - Finalización de proyectos de apoyo a la transición energética en las islas

ND/C15.I07.P02.PROVISIONAL.S12/[CyberCamp] Convenio Universidad de Las Palmas de Gran Canaria/ULPGC (U02600001) ULPGC (U02600001) ULPGC ↓↓

(U02600001) Universidad de Las Palmas de Gran Canaria/Revisado/4T/2022/4T/2025/99.291,80 euros/246 - Fortalecimiento y mejora de las capacidades de ciberseguridad: recursos

ND/C21.I05.P02.PROVISIONAL.S63/Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Incremento del 10% de su índice de digitalización desde 2019/ULPGC (U02600001)

ULPGC/(U02600001) ULPGC ↓↓

(U02600001) Universidad de Las Palmas de Gran Canaria/Revisado/1T/2021/4T/2023/1.169.942,50 euros/313 - Aumento del «Índice de Digitalización de las Universidades»

ND/C21.I05.P02.S44.PROVISIONAL.S02/S02_UGR-ULPGC-UNIADAPTIVE/UGR (U00800001) UGR/(U00800001) UGR ↓↓

(U00800001) Universidad de Granada/Revisado/2T/2021/4T/2024/9.500,34 euros/313 - Aumento del «Índice de Digitalización de las Universidades»

ND/C21.I05.P02.S44.PROVISIONAL.S03/S03_UC3M-ULPGC-

CERTIDIGITAL/UC3M (U03600001) UC3M/(U03600005) Vicerrectorado de Infraestructuras ↓↓

(U03600005) Vicerrectorado de Infraestructuras/Revisado/1T/2021/4T/2024/50.000,00 euros/313 - Aumento del «Índice de Digitalización de las Universidades»

ND/C21.I05.P02.S44.PROVISIONAL.S01/S01_UVA-ULPGC-UNIMOODLE/UVa

(U01900001) Uva/(U01900001) Uva ↓↓

(U01900001) Universidad de Valladolid/Revisado/4T/2022/4T/2023/20.000,00 euros/313 - Aumento del «Índice de Digitalización de las Universidades»

ANEXO II Lista de control de los principios transversales del PRTR

De conformidad con el artículo 2 de Orden HFP/1030/2021 se concreta el estándar mínimo a cumplir en cada uno de los principios del PRTR por parte de los responsables del nivel de Control 1.

I. Control de Hitos y Objetivos

Los órganos gestores deberán llevar a cabo el seguimiento y control relativo a la ejecución de las actuaciones y, en particular:

1. Mantener actualizado el sistema informático CoFFEE con la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que tengan asignados.
2. Mantener actualizada la información relativa a los indicadores de progreso que se hayan establecido para cada actuación.
3. Mantener actualizada la documentación justificativa establecida por la normativa aplicable, de forma que sea posible llevar a cabo un seguimiento en tiempo real por parte de la Entidad Responsable de las distintas medidas en ejecución.
4. La información relativa al cumplimiento de Hitos y Objetivos, así como los datos relativos a los indicadores establecidos, deberá estar actualizada el último día de cada mes (con el límite del día 10 del mes siguiente).
5. Elaborar los informes de seguimiento mensual requeridos.
6. Preparar el informe de previsiones, con carácter trimestral y semestral.
7. Firma de los Órganos ejecutores, una vez registrado en el sistema el cumplimiento de un Hito y Objetivo, el Certificado de Cumplimiento generado.
8. Cumplimentar anualmente el cuestionario de evaluación por los órganos gestores.

II. Control en materia de etiquetado verde y digital

Los órganos ejecutores han de incluir en la documentación generada en el marco de la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo (Pliegos, Bases Reguladoras y Convocatorias...) una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.

Se llevarán a cabo acciones de control en relación con las obligaciones de etiquetado verde y etiquetado digital que se establezcan en CoFFEE en relación con los proyectos y subproyectos que tengan asignado este etiquetado.

III. Control en materia de análisis de riesgo en relación con los posibles impactos negativos al medioambiente (DNSH)

Los Órganos ejecutores deberán:

1. Identificar posibles obligaciones medioambientales de los proyectos y subproyectos y establecer un sistema de mantenimiento de las evidencias que soporten que las actuaciones ejecutadas cumplen con las mismas.
2. Determinar la documentación que deberá recabarse durante la ejecución de las actuaciones y mantener una trazabilidad de las mismas y archivo.
3. Cumplimentar el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/202.

IV. Control en materia de compatibilidad con las ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

Los Órganos encargados de la ejecución de las actuaciones deberán:

1. Cumplimentar las evaluaciones de cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021 del Anexo III.D que contiene una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
2. Llevar a cabo controles de la financiación de las actividades ejecutadas en el marco del MRR durante la ejecución y en todo caso a la finalización de las mismas, dejando documentado en el expediente los resultados de dichas comprobaciones.
3. Asimismo, en su caso, deberá realizarse una consulta en la Base Nacional de Subvenciones y otras bases de datos disponibles con el fin de comprobar la posible duplicidad de ayudas, en su caso, así como a la identificación de terceros participantes y la titularidad real, de forma que se puedan identificar otras ayudas percibidas por terceros que pudieran entrar en conflicto con el régimen de ayudas de estado o suponer un exceso de financiación.

IV. Control en materia de identificación del perceptor final de los fondos

Las entidades ejecutoras:

1. Incluirán tanto en las convocatorias de ayudas como en las licitaciones, convenios o encargos que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del beneficiario, contratista o subcontratista.
 - b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica y, en su caso, fecha de nacimiento.
 - c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
 - d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (Anexo IVB Orden HFP/1030/2021)
 - e) Los contratistas o beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha del procedimiento de licitación o solicitud de la ayuda.
2. Se llevará a cabo la comprobación establecida en la Disposición adicional centésima décima segunda Orden HFP/55/2023. para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR, a través de la aplicación MINERVA de la AEAT habilitada a tal efecto.
 3. Asimismo, deberá dejarse documentado en el expediente de cada actuación toda la información recabada que sirva de soporte para documentar el adecuado cumplimiento de este principio, así como las comprobaciones realizadas y resultados obtenidos.

V. Control en materia de comunicación

Los órganos encargados de la ejecución de las actuaciones deberán:

1. Garantizar que todos los documentos de comunicación o publicidad elaborada en el ámbito de la actuación incluyan el emblema de la UE y la mención a “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” y, en caso de ser exigible, el logotipo de la ULPGC.
2. Mencionar que el beneficiario final estará obligado a cumplir en los contratos de actuaciones cofinanciadas por el MRR las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 2021/241, así como en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los pliegos, bases reguladoras, convenios y cualquier otro instrumento jurídico que se utilice para la gestión del PRTR deberán recoger estas obligaciones y se deberá comprobar su inclusión y cumplimiento.
3. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.) se deberán incluir las medidas de información y publicidad anteriormente citadas.

4. Asegurarse de que se deja documentado, en cada expediente, soporte de las evidencias del cumplimiento de la correcta comunicación como fotografías o pantallazos, ya que servirán de justificación para el Responsable de Comunicación y para la conservación de la pista de auditoría.
5. Proporcionar la información pertinente para su inclusión en la página web de la Autoridad decisora.

V. Control en materia de refuerzo de mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude y conflicto de interés.

Deberá asegurarse el cumplimiento de las medidas recogidas en el Plan de Medidas Anti-fraude de la ULPGC y proceder a la elaboración y actualización de las matrices de riesgo, de forma que se garantice que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.

El responsable, como parte de sus actividades de Control Nivel 1, deberá comprobar y asegurar que:

1. La evaluación inicial del riesgo de fraude resultante de las matrices cumplimentadas por los órganos ejecutores es correcta y proponer y revisar las medidas correctoras en caso de riesgo medio o alto. La evaluación del riesgo de fraude se realizará anualmente con la posibilidad de pasar a revisiones bienales si el nivel de riesgo se configura como muy bajo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de concurrencia de cualquiera de los riesgos (conflicto de intereses, fraude, corrupción) o de cambios significativos que afecten a la ULPGC en la gestión de fondos MRR (modificaciones normativas, reorganización administrativa, cambios tecnológicos, etc.), se realizará una revisión de las debilidades detectadas y de las partes pertinentes de la autoevaluación.
2. Se cumple con las medidas establecidas en el Plan Antifraude.
3. Se cuenta con la correcta pista de auditoría correspondiente y se suministra en CoF-FEE la información pertinente.

ANEXO III - FICHA DE SEGUIMIENTO ANUAL POR PROYECTO

Mes: _____ / Año: _____

C11

I02

P07

Órgano Gestor	Subproyectos	Etiqueta Digital (%)	Etiqueta Verde (%)	Condiciones específicas DNSH

H/O CID – Plazo – Solicitud de pago	H/O OA	HAD
H – 202__/Q__ –ª SP		
O – 202__/Q__ –ª SP		

1. Descripción del proyecto (Breve descripción del proyecto)

2. Situación del proyecto / Avances respecto al mes anterior

- ☐ Progreso / breve descripción de los avances

- ☐ Sin cambios

3. Riesgos en su ejecución

- ☐ Asociados al crédito: _____

- ☐ Retrasos / aplazamientos: _____

- ☐ Plazos legales: _____

- ☐ Otros: _____

4. Acciones correctoras

- ☐ Aplicadas / breve descripción: _____

- ☐ Pendientes de consulta u obtención de respuesta: _____

- ☐ En estudio: _____

5. Registro en CoFFEE

- ☐ Actualizado: se ha registrado toda la información

- ☐ Pendiente: falta de documentación o información

6. Previsión de incumplimiento

- ☐ No
- ☐ Sí, estimación del grado de incumplimiento: _____

Firmado por el Órgano Gestor:

Nombre, cargo y firma

Fecha: ____ / ____ / 20__